

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-100-2018  
De 25 de junio de 2018

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), cuyo representante legal es el señor RAMÓN AROSEMENA, portador de la cédula de identidad personal No. 6-50-2208, se propone realizar el proyecto denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”;

Que en virtud de lo anterior, el 25 de abril de 2018, el Secretario General del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), el señor GUILLERMO SUÁREZ, portador de la cédula de identidad personal No. 8-239-1259, quien actuando conforme a autorización que le fuera otorgada mediante la Resolución No. 137 de 1 de agosto de 2017, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores GILBERTO SAMANIEGO, MAGDALENO ESCUDERO, CINTYA SANCHEZ y ABIEL GAITÁN, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales habilitados que lleva MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-073-2008, IAR-177-2000, IAR-074-1998 e IRC-051-2004, respectivamente (Foja 1-62);

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un intercambiador vial, que permitirá la conexión directa de la avenida Damián Carles, con la avenida La Esperanza. Para la realización del proyecto, de acuerdo a lo que establece el EsIA en la página 71, se llevarán a cabo actividades tales como: Puente vehicular con reparto de cuatro (4) luces moderadas: dividida en 2-vanos intermedios de 25.00m; vano principal de 40.00m y un vano final de 25.00m de longitud y rampas de aproximación con sistema de muros Tierra Armada. Drenaje pluvial del puente vehicular y sus rampas de aproximación deben proveerse de un tubo colector pluvial y sus accesorios (tees, yees u otros) con entradas de diámetro apropiado; la adecuación de fascia o parapeto de hormigón descolgada de la losa para ocultar el alineamiento del tubo colector pluvial. Drenaje superficial y cerrado de acuerdo a lo indicado en los planos conceptuales en las calles aledañas a adecuar. Dos (2) puentes peatonales con la tipología estructural de arcos parabólicos que responda a un agradable efecto visual y funcional referente al comportamiento dinámico (deformabilidad y vibraciones) para conseguir la mayor eficiencia estructural. Dos (2) cruces peatonales a nivel de la vía CPA y dentro del Intercambiador, con accesibilidad total (vados, rampas, señalización vertical, iluminación) para facilitar la movilidad y desplazamiento hacia las casetas de paradas de autobuses. El itinerario peatonal del punto de cruce requiere atravesar los espacios abiertos dentro del Intercambiador, se deberá delimitar toda la superficie con pavimentos de elementos adoquinados de hormigón hidráulico y adecuar los vados peatonales necesarios de acuerdo a la normativa del (SENADIS). Alcantarilla tipo: Cajón pluvial con calzada para dos (2) carriles de circulación (uno por sentido), aceras peatonales con acabado concreto estampado, dos (2) barandales vehiculares mixtos de hormigón de 0.40m de ancho y tubo de acero galvanizado. El contratista deberá trazar la geometría imperante en la calle a rehabilitar, a objeto de implementar las secciones típicas (considerando el drenaje requerido) con

Luisito Carreño R

el mayor ancho uniforme final de 72 rodadura posible, hasta un máximo de 6.00m @ 7.30m si así lo especifica la sección típica correspondiente. Rehabilitación y Construcción de un (1) tramo de escaleras y adecuación del sistema de iluminación para el puente peatonal existente (lado de la Ave. Héctor Conté Bermúdez). Rehabilitación y Construcción de ampliación de losa para la adecuación de acera y baranda peatonal de un (1) lado del puente vehicular existente sobre la calle 11 de octubre. Construcción de (4) Casetas de paradas de autobuses urbanos y sus bahías; además de la iluminación de la vía, manejo de drenaje, entre otros. Rehabilitar vías aledañas al proyecto del intercambiador como lo son: calle 12 de septiembre, Avenida Héctor Conté Bermúdez, Calle 11 de octubre, Calle José Vásquez, Intersección Calle del IFARHU y CPA, Calle Arauca, Ave. La Esperanza, Calle Damián Carles. Diseño de dos (2) retornos a nivel y carriles de aceleración- desaceleración para camión de WB-20 y SU-12. Diseño y construcción para la Inversión de carriles sobre la Carretera CPA; próximo a la intersección del Hotel “DOS CONTINENTES” y con la Vía Héctor Conté Bermúdez (Banco GLOBAL-BANK). Rehabilitación de varios tramos de calles urbanas existentes para descongestionar y optimizar la circunvalación funcional del anillo vial de la Ciudad Cabecera de Penonomé. Diseño y construcción de Nueva Vialidad – Boulevard (1-carril por sentido) con isleta central y aceras en ambos lados; Rotonda (2-carriles) con espacios abiertos (paisajismo) a nivel de la vía para facilitar la visibilidad de los giros a la izquierda en todas las direcciones que permitan mayor ordenamiento y fluidez del tránsito vehicular, además adecuación de pendiente de bombeo para manejo de las aguas pluviales. Remoción y Reubicación de obstrucciones en la obra (Monolito-Obelisco sobre la Avenida Damián Carles hacia la rotonda nueva a construir). Demolición y Remoción de un tramo de escaleras de hormigón y las aceras comprendidas dentro del perímetro en mal estado; se incluye un kiosco metálico que obstruyen el alineamiento de la nueva escalera del puente peatonal existente sobre la Ave. Héctor Conté Bermúdez. Demolición de paradas existente donde se tengan que construir las nuevas. Reubicación de utilidades públicas (soterramiento de infraestructuras eléctricas y de telecomunicaciones, IDAAN, señales de tránsito y otros). Asegurar el acceso comercial y residencial en las zonas a trabajar. Limpieza de cunetas existentes. Señalización de vías a desarrollar. Diseño y construcción de marginales del intercambiador. Rehabilitación de drenaje para parada lateral al Banco Global Bank indicado en los planos de referencia;

Que según consta en el EsIA, el proyecto se ubica en el corregimiento de Penonomé cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé y se realizará sobre las servidumbres viales y vías existentes; además, se utilizará la Finca 51618, con Código de Ubicación 2501, que según certificación expedida por el Registro Público de Panamá cuenta con una superficie de 1 hectárea, propiedad del señor **JULIO CESAR QUIJADA GÓMEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 2-99-281, que autorizó su uso como área de campamento y botadero, localizados en las siguientes coordenadas de ubicación UTM (Datum WGS 84):

COORDENADAS						
PUNTOS	ESTE	NORTE	PUNTOS	ESTE	NORTE	
Calle A					Ave. 12 de Septiembre	
1	570535.251	940781.347	1	571051.973	941130.474	
2	570517.538	940843.232	2	571104.781	941143.829	
3	570516.428	940848.758	3	571194.995	941167.198	
4	570517.523	940852.077	4	571216.996	941173.868	
5	570517.520	940854.288	5	571266.504	941186.113	
6	570518.618	940855.395	6	571279.706	941189.452	
7	570520.811	940860.927	7	571289.607	941192.785	
8	570535.082	940883.063	8	571301.706	941197.228	
9	570540.571	940891.917	9	571377.581	941238.263	
10	570542.761	940898.554	Calle Héctor Conté Bermúdez			
11	570542.752	940904.082	1	571051.973	941130.474	
12	570541.644	940908.503	2	571015.390	941287.410	
13	570538.337	940911.814	Calle de La Esperanza			
14	570475.505	940969.202	1	570206.145	940788.542	
15	570410.465	941031.009	2	570227.087	940770.887	
Calle 11 de Octubre			3	570268.964	940738.893	
1	570294.409	941327.121	4	570275.573	940735.587	

2	570293.319	941320.486	5	570282.181	940733.387
3	570288.933	941310.528	6	570288.789	940731.187
4	570283.450	941298.357	7	570295.394	940730.092
5	570276.865	941287.290	8	570303.099	940730.105
6	570263.684	941270.684	9	570318.508	940730.130
7	570246.098	941256.282	10	570319.608	940730.132
8	570228.513	941240.775	11	570362.524	940735.731
9	570196.644	941210.871	12	570430.741	940750.217
10	570144.984	941168.772	13	570471.446	940761.340
11	570140.605	941154.392	14	570500.050	940769.127
12	570132.922	941141.112	15	570534.152	940780.239
13	570116.449	941118.973	16	570535.251	940781.347
14	570099.972	941099.045	17	570569.350	940793.565
15	570081.294	941079.113	18	570608.946	940810.215
16	570067.010	941064.716	19	570629.842	940820.200
17	570062.615	941060.287	20	570636.440	940823.528
18	570043.931	941043.672	21	570682.631	940845.716
19	570017.548	941023.728	22	570701.331	940852.381
20	569996.662	941008.215	23	570727.733	940860.164
Calle Damián Carles			24	570832.248	940887.978
1	570246.567	940972.141	25	570872.954	940899.102
2	570264.129	941000.916	26	570879.554	940901.324
3	570305.841	941069.532	27	570886.154	940903.547
4	570342.070	941124.873	28	570890.551	940906.871
5	570349.756	941135.942	29	570894.948	940910.195
6	570359.637	941151.437	30	570901.543	940915.734
7	570369.511	941170.248	31	570908.135	940922.379
8	570378.276	941194.586	32	570915.825	940931.236
9	570387.037	941221.136	33	570934.488	940960.013
10	570390.317	941234.408	34	570957.545	940994.326
11	570396.870	941265.376	35	571003.661	941060.739
12	570397.960	941272.012	36	571049.777	941127.153
13	570407.770	941329.520		IFARHU	
14	570428.477	941453.383	1	570005.285	940448.789
15	570443.740	941541.857	2	569950.220	940468.600
16	570450.281	941579.459	3	569925.991	940477.405
17	570455.742	941604.897	4	569908.368	940485.115
18	570469.919	941684.525	5	569891.844	940493.933
19	570476.462	941721.021	6	569890.741	940495.037
20	570485.181	941772.999	7	569885.233	940498.345
21	570493.911	941818.344	8	569793.797	940547.947
22	570498.275	941841.569	9	569776.176	940554.552
23	570502.630	941870.322			

Se plasmaron algunas coordenadas del proyecto, el resto se encuentran contenidas en las págs. 58-62 del EsIA.

Que mediante PROVEIDO-DIEORA-085-0305-18, de 3 de mayo de 2018, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) de MiAMBIENTE, ahora Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (de acuerdo a la nueva Estructura Orgánica de MiAMBIENTE aprobada por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 28 de mayo de 2018), admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”**, y en virtud de lo establecido por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente (Foja 70);

Que como parte del proceso de evaluación y considerando lo establecido al respecto en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional MiAMBIENTE/Coclé y a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental ahora Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO-DEIA-0357-1105-18, de 11 de mayo de 2018; y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas

(MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (IDAAN) y a la Alcaldía Municipal de Penonomé; mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-0126-1105-18, de 11 de mayo de 2018 (Fojas 71-79);

Que mediante nota No. SAM-469-18, de 14 de mayo de 2018, el MOP remite en tiempo oportuno el informe técnico correspondiente, manifestando que el documento fue evaluado y no se tiene objeción al respecto. Además, indica que el proyecto deberá cumplir con las especificaciones técnicas generales para la construcción de carreteras y puentes del MOP (Fojas 80-81); mientras que mediante nota No. 105-SDGSA-UAS, de 17 de mayo de 2018, el MINSA remite el informe técnico correspondiente, dentro del tiempo oportuno, haciendo mención a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante fase de construcción del proyecto, las cuales serán incluidas en los compromisos contemplados en el presente informe técnico (Fojas 82-85);

Que mediante MEMORANDO-DASIAM-0480-2018 y MEMORANDO-DASIAM-0525-2018, recibidos el 31 de mayo de 2018 y el 7 de junio de 2018 respectivamente, la Dirección de Información Ambiental da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas realizada mediante MEMORANDO DEIA-0537-2604-18, en los cuales informan que “se generó siete alineamientos con las siguientes longitudes: Ave. 12 de septiembre 0.34487 Km; Ave. 11 de Septiembre 0.44331 Km; Calle Damián Carles 1.04673 Km; Calle de la Esperanza 1.00530 Km; Calle Héctor Conte Bermudez 0.161114 Km; Calle José Vásquez 0.13513 Km; Calle A 0.31655 Km e IFARHU 0.25309 Km. Las coordenadas enviadas mediante hoja de trámite, no presentan Datum de referencia, por lo cual se trabajó en el Datum WGS-84, de las cuales se generó un polígono con una superficie de 9,999.96 m<sup>2</sup>, correspondiente al campamento y botadero. Que de acuerdo a los datos políticos administrativos del Censo del año 2010 [...], el proyecto se ubica en el corregimiento y distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Que de acuerdo al límite de cuencas hidrográficas, el proyecto se encuentra ubicado en la cuenca N° 134 del río Grande y según el límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el proyecto se encuentra fuera del mismo” (Fojas 98-105);

Que las UAS del SINAPROC y la Alcaldía Municipal de Penonomé no remitieron sus observaciones sobre el EsIA, que mediante Nota DIEORA-DEIA-UAS-0126-1105-18, de 11 de mayo de 2018, se le había solicitado; mientras que la Dirección Regional MiAMBIENTE/Coclé y las UAS de INAC e IDAAN remitieron sus respuestas en forma extemporánea, por lo cual se aplica lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, que señala que en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales, Municipales y las Direcciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto;

Que en cumplimiento del artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, mediante nota No. SG-SAM-289-18, de 21 de mayo de 2018, el promotor hace entrega, dentro del tiempo establecido, los avisos de consulta pública, fijados y desfijados de la Alcaldía Municipal de Penonomé; además, la constancia de publicación del aviso en la sección de clasificados del diario Panamá América y La Crítica, los días 17 y 18 de mayo de 2018, sin embargo, no se recibieron comentarios en el término legal dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 (Fojas 86-89);

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”**, mediante informe técnico de evaluación que consta a fojas 109-117 del expediente correspondiente, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ**”, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y el informe técnico de evaluación, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, que como promotor del proyecto denominado “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y en el informe técnico de evaluación, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- c. Mantener las medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, manteniendo siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalando el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- d. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento), en donde por cada árbol talado, deberán plantarse diez (10) plantones, con un mínimo de 70% rendimiento, aprobado por la Dirección Regional MiAMBIENTE/Coclé, cuya implementación será monitoreada por esta entidad. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un periodo no menor de cinco (5) años.



- e. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional MiAMBIENTE/Coclé establezca el monto.
- h. Contar con aprobación de la autorización de obra en cauce de acuerdo con la Resolución AG-0342-2005, de 20 de julio de 2005, que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
- i. Ejecutar el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946, que establece el Código Sanitario.
- j. Presentar ante la Dirección Regional MiAMBIENTE/Coclé cada seis (6) meses durante la fase de construcción y cada (6) meses en la fase de mantenimiento de la obra hasta el tercer año de la fase de operación, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, un informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- k. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- l. Coordinar con la autoridad competente en el caso de que se tenga realizar cierres temporales de la vialidad o interrupción de algún servicio público, durante el desarrollo del proyecto. Para ello deberá realizar dichas actividades de acuerdo a las disposiciones de las autoridades competentes, y a su vez informar con anterioridad a los usuarios de estos servicios sobre la interrupción de los mismos, comunicándoles el horario y día en que se realizarán dichos trabajos.
- m. Evitar rellenos y estructuras instaladas nuevas que obstruyan los afluentes permanentes e intermitentes y drenajes secundarios causando inundación, además darle prioridad y preservar las zonas de protección de los cuerpos de agua para mantener condiciones bióticas y paisajísticas del cauce y las zonas ribereñas, por lo que se deberá demarcar el área a proteger como parte de las obras de protección en carreteras y puentes.
- n. Ejecutar un programa de limpieza, desalojo de material, y escombro de los ríos y mantener el programa durante la estación seca.
- o. Cualquier cambio posterior a la aprobación del EsIA en relación al recurso hídrico, deberá ser presentado con los detalles técnicos a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y posterior al trámite de permiso a la Dirección de Seguridad Hídrica.
- p. Contar con los permisos y certificaciones concernientes al desarrollo del proyecto de todas las instituciones correspondientes.

**Artículo 5. ADVERTIR** al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación de las técnicas y/o medidas que

no estén contempladas en el proyecto denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6. ADVERTIR** al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

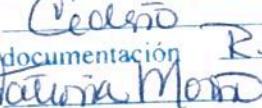
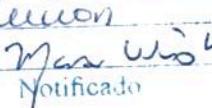
Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días, del mes de Junio, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
EMILIO SEMPRIS  
Ministro De Ambiente



  
MALÚ RAMOS  
Directora de Evaluación  
de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE  
Hoy 29 de Junio de 2018.  
Siendo las 16:40 de la tarde  
notifíquese personalmente a Marcos  
Cedeno de la presente  
documentación Resolución  
 Tatiana Mora  Mar Wiss  
Notificador Notificado

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIADOR PUENTE VEHICULAR INTERAMERICANA (PENONOMÉ), PROVINCIA DE COCLÉ"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

Cuarto Plano: ÁREA: Alineamientos Ave. 12 de septiembre 0.34487 Km, Ave. 11 de Septiembre 0.44331 Km, Calle Damián Carles 1.04673 Km, Calle de la Esperanza 1.00530 Km, Calle Héctor Conte Bermudez 0.161114 Km, Calle José Vásquez 0.13513 Km, Calle A 0.31655 Km e IFARHU 0.25309 Km.

Área de Campamento y botadero: 9,999.96 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1A-100 DE 25 DE Junio DE 2018.

Recibido por:

Marcos Gutiérrez U.

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Ryan Colino U.

Firma

6 - 706-110

Cédula

29 de Junio de 2018

Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**RESOLUCIÓN No. 151**  
(De 31 de Agosto de 2017)

2018 JULY 29  
DIRECCIÓN  
ANEXO



*Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.*

**El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, Por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por El Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución, por lo que, en consecuencia.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 2 de 2

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados NIDIA E. TUÑÓN N. con cédula de identidad personal No. 9-725-323, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, CAROLINA CANDANEDO SANTAMARIA, con cédula de identidad personal No.4-224-213; MARCOS CEDEÑO con cédula de identidad personal No. 6-706-110 y a MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a Ministerio de Ambiente y las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 087-17 del 24 de mayo de 2017 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ramón Arosemena Crespo  
Ministro de Obras Públicas



a las 2:53 pm ( ) de la Tarde  
 de Hoy CINCO ( 5 ) de Septiembre  
 De Dos Mil diecisiete ( 2017 )  
 Notifica a Mario Pedro  
 el contenido de la Resolución que antecede

Mario Pedro 5-9-17  
La Parte Notificada

El Funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 ES COPIA AUTÉNTICA  
 Panamá 15 Septiembre 2017



Fiel copia de su original  
Fay,  
29/01/18